

## GESTIÓN JURIDICA

GESTIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO

# NOTIFICACIÓN POR AVISO

Código: GJR-ACC-FM2

Versión: 01

Fecha de Emisión: 20/10/2020

Página 1 de 3

# INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS- INVIMA OFICINA ASESORA JURÍDICA

#### **AVISO**

El jefe de la Oficina Asesora Jurídica en calidad de funcionario ejecutor del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos- INVIMA, publica el presente Aviso en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 568 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012 y 826 del referido Estatuto.

Se notifica a la sociedad FOOD CARNES S.A.S., identificada con NIT. No. 901.167.205-9, del Mandamiento de Pago No. 24000995 de fecha 9 de septiembre de 2024, proferido en el Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 201611244,, toda vez que no ha sido posible notificarlo personalmente, por lo que es procedente notificarlo por aviso en la página web <a href="https://www.invima.gov.co/web/guest/avisos-jurisdiccion-coactiva">https://www.invima.gov.co/web/guest/avisos-jurisdiccion-coactiva</a>, dando así cumplimiento al artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012.

Se advierte a la notificada que, a partir del día hábil siguiente a la fecha de la presente publicación, cuenta con quince (15) días hábiles para efectuar el pago de la obligación con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales a que haya lugar, conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario, para el efecto se transcribe la parte resolutiva del mandamiento de pago:

## "(...) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar MANDAMIENTO DE PAGO por vía Administrativa Coactiva, en favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA y en contra de la sociedad FOOD CARNES S.A.S., identificada con NIT. No. 901.167.205-9, por la siguientes sumas de dinero:

Por concepto de saldo de capital, la suma de QUINCE MILLONES (\$15.000.000) M/CTE.

Por los intereses moratorios causados desde el día en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se realice el pago total de la deuda, los cuales se liquidaran de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la ley 68 de 1923, calculado desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria y hasta cuando sea cancelada la totalidad de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al representante legal de la sociedad FOOD CARNES S.A.S., identificada con NIT. No. 901.167.205-9, dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Advertir a la ejecutada que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, dispone de quince (15) días, a partir de la notificación para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o cancelar la obligación con sus respectivos intereses, efectuando el pago conforme lo señalado en la circular No. 2000-064-1010 de 08 de junio de 2020, por medio de la cual el instituto implemento la utilización del link través pagos por concepto de multas, electrónica de https://enlinea.invima.gov.co/rs//login/loginUsuario.ips

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.



#### GESTIÓN JURIDICA

GESTIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO

## NOTIFICACIÓN POR AVISO

Código: GJR-ACC-FM2

Versión: 01

Fecha de Emisión: 20/10/2020

Página 2 de 3

SIENDO LAS \_\_

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

# FIDEL ERNESTO GONZALEZ OSPINO

Jefe (E) Oficina Asesora Jurídica"

El presente AVISO, se fija por el término de quince días (15) días, contados a partir del día 8 de noviembre de 2024, en la Página Web del Instituto Nacional de Vigilancia Medicamentos y Alimentos link: <a href="https://www.invima.gov.co/index.php/atencion-alciudadano/avisos-jurisdiccion-coactiva">https://www.invima.gov.co/index.php/atencion-alciudadano/avisos-jurisdiccion-coactiva</a>

El acto administrativo aquí relacionado, el cual se acompaña copia integra, se entiende notificado a partir del siguiente día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal web de la Entidad.

ANDRES FERNANDO MESA VALENCIA

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Anexo. Se adjunta copia íntegra del auto de mandamiento de pago No.24000995 de fecha 9 de septiembre de 2024, proferido dentro proceso administrativo de cobro coactivo No. 201611244 en dos (2) folios.

•	JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE DESFIJA EL \_\_\_\_

Proyectó: Julian David Reyes Revisó: Jessica Murillo G\_\_\_\_





# República de Colombia Ministerio de Salud y Protección Social Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

AUTO No. 24000995 DE 9 de Septiembre de 2024
POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DE FOOD CARNES
S.A.S. DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCIÓN GOACTIVA No. .201611244

Bogotá D.C, 9 de septiembre de 2024

El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, en ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el numeral 12 del Artículo 12 del Decreto 2078 de 2012, y de conformidad con la designación efectuada por el Director General del Instituto, mediante Resolución No. 2007002712 del 12 de febrero de 2007, publicada en el Diario Oficial No 46548 del 2007, la Resolución No 2015042557 del 21 de octubre de 2015 y la Resolución No. 2019003641 del 7 de febrero de 2019, es competente para adelantar todo el trámite establecido para el cobro de las obligaciones adeudadas al Instituto.

#### CONSIDERACIONES

Obran al Despacho para emitir mandamiento de pago, los siguientes documentos que han sido aportados, por corresponder a un título ejecutivo que presta mérito para el diligenciamiento del presente proceso:

- 1. Mediante Resolución No. 2022020121 del 30 de junio de 2022, por la cual la Dirección de Responsabilidad Sanitaria del Instituto, calificó el proceso sancionatorio No. 201611244 y resolvió imponer sanción consistente en multa a favor del INVIMA, a la sociedad FOOD CARNES S.A.S., identificado con NIT No.901.167.205-9, equivalente a QUINCE (15) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.
- 2. Decisión que se notificó mediante correo electrónico a la dirección juancmore8368@hotmail.com, juancmoreno368@hotmail.com el día 26 julio de 2022,
- 3. Contra la referida resolución del 30 de junio de 2022, no se presentó recurso alguno, quedando en firme y debidamente ejecutoriada el día 10 de agosto de 2022.
- 4. Consultado el aplicativo de cartera del INVIMA, se evidencia que la sociedad FOOD CARNES S.A.S., identificado con NIT No.901.167.205-9, no ha cancelado la totalidad de la obligación impuesta y registra en cuentas por cobrar multa por la suma de QUINCE MILLONES (\$15.000.000) M/CTE.

En el presente caso, la obligación contenida en la Resolución No. 2022 del 30 de junio de 2022, es clara, expresa y actualmente exigible de conformidad con lo dispuesto por el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por lo cual es pertinente que este despacho libre mandamiento de pago contra de la sociedad FOOD CARNES S.A.S., identificado con NIT No.901.167.205-9, por el no pago de la multa relacionada en precedencia.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, el suscrito funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva,

#### RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: librar MANDAMIENTO DE PAGO por vía Administrativa Coactiva, en favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA y contra de la sociedad FOOD CARNES S.A.S., identificado con NIT No.901.167.205-9, por la siguiente suma de dinero:

- Por concepto de saldo de capital, suma de QUINCE MILLONES (\$15.000.000) M/CTE.

Página 1 de 2





República de Colombia Ministerio de Salud y Protección Social Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

AUTO No. 24000995 DE 9 de Septiembre de 2024
POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DE FOOD CARNES
S.A.S. DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA No. .201611244

- Por los intereses moratorios causados, desde el día en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se realice el pago total de la deuda, los cuales se liquidaran de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria y hasta cuando sea cancelada la totalidad de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al representante legal de la sociedad FOOD CARNES S.A.S., identificado con NIT No.901.167.205-9, dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Advertir a la ejecutada, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, dispone de quince (15) días, a partir de la notificación para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o cancelar la obligación con sus respectivos intereses, efectuando el pago conforme a lo señalado en la Circular No. 2000-064-1010 de 08 de junio de 2020, por medio de la cual el Instituto implementó la utilización electrónica de pagos por concepto de multas, a través del link <a href="https://enlinea.invima.gov.co/rs/login/login/JoginUsuario.jsp">https://enlinea.invima.gov.co/rs/login/loginUsuario.jsp</a>

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

NOTIFIQUE SE Y CUMPLASE

FIDEL ERNESTO GONZALEZ OSPINO Jefe (E) Oficina Asesora Jurídica.

Proyectó: Julian D Reyes Cassiani

Revisó: Adriana Alexandra Junco Ávila

Página 2 de 2